



MAKLER S.A.
ASESORES EN SEGUROS

Buenas **soluciones**,
mejores **resultados**.

**ACCIDENTES
PERSONALES**



FICHA
DEL
PRODUCTO

ACCIDENTES PERSONALES

El Seguro de Accidentes Personales es un seguro para personas y brinda cobertura en caso de que se produzca un accidente, o una muerte ocasionada por un accidente, contempladas en la póliza que se haya contratado. Incluye cobertura in itinere.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

El Seguro de Accidentes Personales es la prestación de indemnizaciones en caso de accidentes que puedan provocar la muerte o incapacidad del asegurado. Se trata de un seguro para personas y brinda cobertura en caso de que se produzca un accidente o una muerte ocasionada por un accidente contempladas en la póliza que se haya contratado, incluye cobertura in itinere.

Cada profesión o actividad cuenta con riesgos propios. Para poder dar una cobertura efectiva a cada una de ellas, las aseguradoras hacen uso de distintas categorías de riesgos. Estas categorías van desde las que presentan menor riesgo, como por ejemplo las actividades administrativas, a las que presentan mayor riesgo, como ser los trabajos en altura. Es por eso a la hora de tomar la póliza se debe especificar la actividad que desarrolla la persona a asegurar.

CONDICIONES DE PÓLIZA

PERSONAS ASEGURABLES:

Se consideran asegurables los empleados autónomos o en relación de dependencia con el contratante, que a la fecha de incorporación a la póliza no hubieran cumplido los 64 años, salvo contrato de póliza.

PERSONAS NO ASEGURABLES:

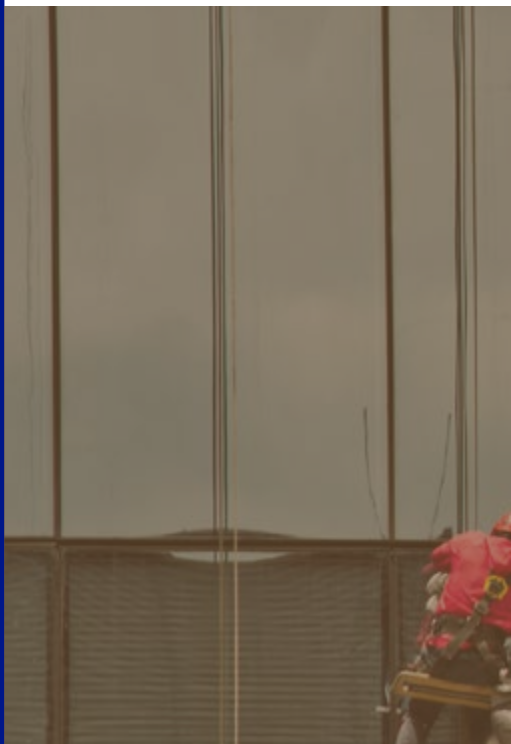
No pueden asegurarse personas menores de 14 años y las mayores de 64 años salvo pacto en contrario.

EDAD DE PERMANENCIA:

Podrán permanecer en la póliza hasta los 65 años, salvo contrato de póliza.

BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios serán designados libremente por el Asegurado, sin distinción de órdenes. En caso de no existir beneficiarios designados, la indemnización corresponderá a los herederos legales.



TIPOS DE COBERTURAS

INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL PERMANENTE POR ACCIDENTES

Se considera Invalidez Total cuando la disminución de la capacidad laborativa sea igual o superior al 80%, se abonará el 100% de la suma asegurada contratada. Cuando la invalidez sea menor al 80% se indemnizará el porcentaje de la suma asegurada resultante de la evaluación médica según baremo SSN o tabla taxativa según Condiciones Generales.

MUERTE ACCIDENTAL

Ampara el riesgo de fallecimiento del asegurado como consecuencia inmediata de un accidente cubierto producido dentro del horario y ámbito habituales de trabajo. Se indemnizará la Suma Asegurada contratada, reduciendo los porcentajes abonados anteriormente para la cobertura de Invalidez Total o Parcial permanente por accidente.

Ámbito de la Cobertura

Cobertura Mundial 24 hs.:

Protege al asegurado en caso de muerte e invalidez total o parcial permanente por accidente durante las 24 horas, los 365 días del año en cualquier parte del mundo. Cubre traslado únicamente en líneas aéreas comerciales NO particulares.

Cobertura in itinere:

Cubre el desplazamiento del asegurado desde su domicilio hasta su lugar de trabajo, y viceversa.

Asistencia médica y farmacéutica:

Cobertura por Reintegro con libre elección de sumas aseguradas, con o sin deducible.



EXCLUSIONES DE COBERTURAS

Quedan excluidas de este seguro:

- a) Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos.
- b) Las lesiones causadas por la acción de los rayos "X" y similares, y de cualquier elemento radiactivo, u originadas en reacciones nucleares; las lesiones imputables a esfuerzo; insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamiento, y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; psicopatías transitorias o permanentes y operaciones quirúrgicas o tratamientos, salvo que cualquiera de tales hechos sobrevenga a consecuencia de un accidente cubierto o del tratamiento de las lesiones por él producidas.
- c) Los accidentes que el Asegurado o los beneficiarios, por acción u omisión, provoquen dolosamente o con culpa grave o el Asegurado los sufra en empresa criminal.
- d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto; o por estado de ebriedad o por estar el Asegurado bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.
- e) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
- f) Los accidentes derivados de la navegación aérea no realizada en líneas de transporte aéreo regular.
- g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en las condiciones de Póliza.





25 de Mayo N°596, 3er. piso
C**1002**ABL
Ciudad Autónoma de **Buenos Aires**
Argentina.
Tel. (+54 11) 5275 7400
e-mail **info@maklerseguros.com.ar**

Nos lo **propusimos**, **podimos**
y lo **logramos**.
Nuestros primeros **37** años!



www.maklerseguros.com.ar

